

RESOLUCIÓN No. 0000118

Mgs. Walter Bustos Navarrete
Dirección del Parque Nacional Galápagos
Ministerio del Ambiente

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen del desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, de conformidad a la Ley de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, en su artículo 82 establece que previo a la ejecución de una obra, actividad o proyecto se deberá realizar una evaluación de impacto. Las obligaciones que se desprenden de dicha evaluación de impacto ambiental formarán parte de dichos instrumentos;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, codificación publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental;
- Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a

través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004, se prohíbe contaminar el ambiente terrestre, acuático o aéreo o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea existente dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado;
- Que, de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima, del Acuerdo Ministerial No. 068 mediante el cual se reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, publicado mediante Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, establece que los proyectos que están en procesos de regularización ambiental previo la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron;
- Que, de conformidad con el artículo 62, Capítulo VII, del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y la observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios ambientales y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización del proyecto, obra o actividad en todas sus fases;
- Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 268, publicado mediante Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014, el Ministerio de Ambiente delega a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, para que ejerza las atribuciones relativas al ámbito de calidad ambiental entre otras, así como la promulgación de Licencias Ambientales para proyectos o actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional;
- Que, mediante oficio No. 141-GADMI-A-2013 recibido el 02 de mayo de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, solicitó la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto denominado "PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL", ubicado en la Parroquia de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos;
- Que, mediante oficio No. MAE-DPNG/DGA-2013-0340 del 27 de mayo de 2013, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, emitió el Certificado de Intersección al proyecto denominado "PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED

CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL”, ubicado en la Parroquia de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, determinando que si interseca con las áreas protegidas de Galápagos;

Que, mediante oficio No. 073-GADMI-A-2014, del 09 de marzo de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, solicita nuevamente la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, con las coordenadas actualizada, para el proyecto denominado “PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL”, ubicado en la Parroquia de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos;

Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-2014-0219 del 12 de mayo de 2014, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, emite la actualización del Certificado de Intersección y concluye que referido proyecto *SI INTERSECA* con las Áreas Protegidas de Galápagos, en sujeción a las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	725783	9894237
2	726014	9894202
3	726278	9894219
4	726330	9894402
5	726567	9894165
6	726834	9893790
7	727338	9893895
8	727225	9893913
9	727299	9894099
10	727410	9894082

Que, mediante oficio No. 072-GADMI-A-2014, recibido el 10 de abril de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, remite a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, para análisis y pronunciamiento, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL”, ubicado en la Parroquia de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos;

Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-2014-0224 del 16 de mayo de 2014, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. 796-2014-DGA-CA-PC/DPNG, del 12 de mayo de 2014, aprobó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO

DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL”, ubicado en la Parroquia de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos;

- Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 mayo de 2008, y Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 36 del 15 de julio de 2013, la audiencia pública del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado “PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL”, se realizó el 24 de septiembre de 2014, a las 17h15, en el Auditorio Municipal, ubicado en las Avenidas Antonio Gil y 16 de Marzo de la ciudad de Puerto Villamil, cantón Isabela de la provincia de Galápagos.
- Que, mediante oficio No. 220-A-GADMI-2014, recibido el 03 diciembre del 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, remite a la Dirección del Parque Nacional Galápagos para análisis y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental corregido del proyecto denominado “PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL”, ubicado en la parroquia de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos;
- Que, mediante oficio No. MAE-DPNG/UTI-2015-0107, del 20 de agosto de 2015, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. 034-2015-DPNG/UTI/GA, del 14 de agosto de 2015, emitió observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado “PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL”, ubicado en la Parroquia de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos;
- Que, mediante oficio No. 2015-GADMI-DOP-028, recibido el 13 de octubre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, remite nuevamente a la Dirección del Parque Nacional Galápagos para análisis y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental corregido del proyecto denominado “PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL”, ubicado en la Parroquia de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos;
- Que, mediante oficio No. MAE-DPNG/UTI-2015-0169, del 23 de noviembre de 2015, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No.

037-2015-DPNG/UTI/GA del 30 de octubre de 2015, emitió pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL", ubicado en la Parroquia de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, y solicitó el pago de la tasa por servicios administrativos de Control y Seguimiento Ambiental, establecida en el Acuerdo Ministerial No. 083-B, del 8 de julio de 2015, previo a la emisión de la Licencia Ambiental;

- Que, Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 38 del Acuerdo Ministerial No. 061, del 4 de mayo de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial del 4 de mayo de 2016; no se exigirá la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público;
- Que, Conforme a la Disposición General Tercera del Acuerdo Ministerial No. 083-B, del 8 de julio de 2015, publicado en la Edición Especial No. 387 del Registro Oficial No. 387 del 4 de noviembre de 2015, se exceptúan del pago de los valores por emisión del Registro Ambiental y por el concepto del uno por mil a los proyectos, obras o actividad que requieran de la Licencia Ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público;
- Que, mediante oficio No. 2016-GADMI-DGA-017, recibido el 20 de mayo de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, solicita a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto "PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL"; para lo cual adjunta la factura No. 001103000000657 por el valor de USD \$ 320,00, por concepto de Servicios Administrativos de Control y Seguimiento Ambiental;
- Que, mediante memorando No. MAE-DPNG/DAJ-2016-0429 del 08 de agosto del 2016 la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable y recomienda la suscripción de la resolución que contiene la Licencia Ambiental del proyecto de "PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL", ubicado en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 del Ministerio del Ambiente de 29 de agosto del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014;

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED

CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL", ubicado en la Parroquia de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos; sobre la base del oficio No. MAE-DPNG/UTI-2015-0169, del 23 de noviembre de 2015, e Informe Técnico No. 037-2015-DPNG/UTI/GA del 30 de octubre de 2015;

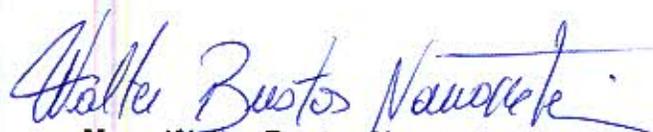
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto: "PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL", ubicado en la Parroquia de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos;
- Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establecen los artículos 281 y 282 Acuerdo Ministerial No. 061 mediante el cual se Reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 4 de mayo del 2015;

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a los **07 SEP 2016**



Mgs. Walter Bustos Navarrete
Director del Parque Nacional Galápagos
Ministerio del Ambiente

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

07 SEP 2016
Puerto Ayora, Santa Cruz,


Sra. Karina Coronel Ramirez

Responsable Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos

**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
MINISTERIO DEL AMBIENTE**

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL", UBICADO EN LA PARROQUIA DE PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA DE GALÁPAGOS

La Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Provincial, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para el proyecto: "PLAN EMERGENTE PARA MEJORAMIENTO DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO, CASETA DE BOMBEO, TRAMPAS DE GRASAS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PANTANO ARTIFICIAL", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Implementar un programa continuo de seguimiento y monitoreo a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, los resultados obtenidos deberán ser entregados a la Dirección del Parque Nacional Galápagos de manera semestral.
3. Presentar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de emitida la Licencia Ambiental y, posteriormente, cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
4. Proporcionar al personal técnico de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de

monitoreo, control y seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.

5. Utilizar de manera progresiva en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y prevengan los impactos negativos al ambiente; las evidencias objetivas de las mismas, deberán ser presentadas en las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, según el periodo definido en el numeral 3 de la presente Licencia Ambiental.
6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, para lo cual se observará lo establecido en el artículo 2 y la Disposición General Tercera del Acuerdo Ministerial No. 083-B del 08 de julio de 2015. En caso de ser necesario, esta cartera de estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la normativa vigente.
7. De conformidad acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 061, de abril de 2015, Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 el 04 de mayo de 2015, en su Art. 38 Del establecimiento de la póliza o garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.- inciso segundo, menciona que: "No se exigirá esta garantía o póliza cuando los ejecutores del proyecto, obra o actividad sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos a las dos terceras partes, a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable".
8. Registrarse como generador de desechos peligrosos de conformidad con el Acuerdo No. 026 del Ministerio del Ambiente publicado en el Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo del 2008.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

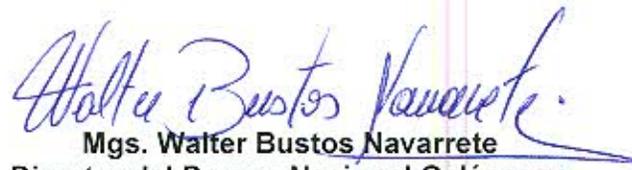
La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo

Sustentable de la Provincia de Galápagos, y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y tratándose de un acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a **07 SEP 2016**



Mgs. Walter Bustos Navarrete
Director del Parque Nacional Galápagos
Ministerio del Ambiente

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, **07 SEP 2016**



Sra. Karina Coronel Ramírez
Responsable Componente de Documentación y Archivo

11 11

11 11

11 11

11 11

11 11

11 11

11 11

11 11

11 11